

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondiente al ejercicio 2022, destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el “Programa Investigo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 277, de 19 de noviembre de 2021).

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

EL Programa Investigo constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.

Esta convocatoria, en el marco descrito, pretende fomentar la generación de empleo joven en actividades de investigación e innovación, e impulsar la creación de unidades de I+D en las empresas de la Región de Murcia.

En su virtud, en ejercicio de mis competencias asignadas en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, a propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de fecha 29 de diciembre de 2021, fiscalizada de conformidad con fecha 30 de diciembre y conforme a las facultades que atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE
30/12/2021 15:28:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-4e49-8792-205050946280



Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación, previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 277, de 19 de noviembre de 2021) y posterior corrección de errores (BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2021) en adelante, la Orden de bases.

2. La presente convocatoria, de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden de bases, tiene como finalidad subvencionar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido treinta años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

3. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

4. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Actividad subvencionada.

1. Conforme al artículo 6 de la Orden de bases, será subvencionable con cargo a esta convocatoria, la contratación a tiempo completo, de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios del Programa Investigo.

La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

El personal seleccionado para su contratación en base a la presente convocatoria, deberá cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa de investigación e innovación, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de su contratación.

2. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta orden se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación, en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, conforme a los requisitos



establecidos en la presente convocatoria, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

3. A los efectos de esta convocatoria se consideran iniciativas de investigación e innovación, todas aquellas actividades de investigación, desarrollo e innovación, en adelante I+D+i, relacionadas con:

a) La ejecución de proyectos de I+D destinados a Investigación fundamental, Investigación industrial desarrollo experimental y Prueba de concepto.

b) Estudios de viabilidad previos de las iniciativas de investigación e innovación.

c) Proyectos y actuaciones de innovación en productos, procesos y organización.

d) Montaje de las infraestructuras de I+D+i, el apoyo técnico y soporte a la I+D+i, incluido el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i.

e) Gestión de la I+D+i, incluyendo las actividades de transferencia y valorización del conocimiento, y el asesoramiento para proyectos o programas internacionales en este ámbito.

f) La promoción y fomento de la I+D+i, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.

g) Desarrollo y preparación de propuestas para la participación en programas y proyectos internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, en particular del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea (Horizonte Europa 2021-2027).

h) Difusión de los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

4. La entidad solicitante deberá designar un tutor/a responsable por cada puesto de trabajo solicitado, que será el/la responsable de supervisar el trabajo y la formación de la persona contratada, así como de emitir los correspondientes informes de seguimiento o finales de la actividad de la persona contratada, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante la ejecución del contrato. Los tutores/as deberán estar vinculados mediante relación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria.

5. No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).

Artículo 3. Gastos subvencionables y cálculo del importe de la subvención.

1. Conforme al artículo 5 de la Orden de bases, las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes, investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles de I+D+i que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en la presente convocatoria, sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

2. La duración de los contratos a subvencionar será de un mínimo de 12 meses. La duración de la subvención será de un máximo de dos años.

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado



cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

3. Se consideran costes subvencionables los costes laborales que incluirán los costes laborales y salariales, así como los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

4. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el Programa Investigo.

Para compensar los costes contemplados en el punto 3 de este artículo, se consideran los siguientes módulos:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

5. El importe de la subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado por la entidad solicitante del número de personas a contratar, los años (o meses en su caso) de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

6. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones dado su objeto, será el de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas-financiables con fondos europeos, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estar así previsto en el artículo 9.1 de la Orden de bases.

2. Las subvenciones se concederán por orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas y hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo tercero de la presente convocatoria.

La relación priorizada de los beneficiarios propuestos, para cada partida presupuestaria de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria, se realizará teniendo en cuenta la fecha y hora en la que la documentación del expediente consta como completa y de forma alternativa entre las distintas entidades solicitantes de esa tipología de beneficiarios, en el caso de que alguna/s de ellas soliciten ayuda para más de una contratación, de acuerdo al orden de preferencia indicado para las contrataciones solicitadas.

Se entiende por orden de entrada, la fecha y hora de registro de la solicitud y la totalidad de la documentación completa, una vez cumplimentados los trámites de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de investigación e innovación científica.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación científica.

Artículo 5. Financiación y créditos presupuestarios

1. Conforme al artículo 3 de la Orden de bases, los fondos para la financiación de estas subvenciones proceden del Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 240A, con cargo a la partida presupuestaria "19.101.240-A.454.30 Gestión por las Comunidades Autónomas. Inversión PAES III. Empleo Joven Programa de Investigación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

2. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.586.816 euros en forma de subvenciones que se imputarán, según el tipo de entidad beneficiaria, a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2022, teniendo en cuenta que al tramitarse de forma anticipada, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

| Partida | Proyecto | Subproyecto | Importe en € 2022 |
|----------------------|----------|--------------|----------------------|
| 16.08.00.542D.409.01 | 48811 | 048811220001 | 66.217,84 |
| 16.08.00.542D.442.99 | 48809 | 048809220001 | 993.267,60 |
| 16.08.00.542D.485.99 | 48805 | 048805220001 | 335.409,44 |
| 16.08.00.542D.431.05 | 48806 | 048806220001 | 331.089,20 |
| 16.08.00.542D.410.08 | 48807 | 048807220001 | 66.217,84 |
| 16.08.00.542D.431.03 | 48808 | 048808220001 | 99.326,76 |
| 16.08.00.542D.431.06 | 48812 | 048812220001 | 33.108,92 |
| 16.08.00.542D.475.99 | 48803 | 048803220001 | 595.960,56 |
| 16.08.00.542D.440.04 | 48804 | 048804220001 | 66.217,84 |
| TOTAL | | | 2.586.816,00 |

3. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58.4 y 5 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las cuantías que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el punto 2 de este apartado tienen carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. A la vista de las solicitudes presentadas se podrá modificar las citadas cuantías para atender el mayor número de solicitudes, sin que en ningún caso se pueda aumentar el crédito total presupuestario.

En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad



implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 6. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos, con personalidad jurídica que estén válidamente constituidas, con residencia fiscal en España y que tengan, además, capacidad para la contratación laboral de trabajadores, relacionados a continuación:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Entidades públicas de investigación e innovación conforme se establece en la disposición adicional sexta de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

c) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

d) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

e) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

f). Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, así como los centros tecnológicos de la Región de Murcia.

g) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

h) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

i) Empresas pertenecientes al sector público o privado, de cualquier tamaño, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma

j) También podrán ser entidades y centros beneficiarios, los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:



2.1. Tener su domicilio social o centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia. El personal contratado mediante las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberá de realizar las actividades de innovación e investigación dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.2. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

2.3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.4. Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.5. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Si la entidad solicitante pertenece a la categoría de empresas deberá acreditar que realiza actividades de investigación e innovación mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable sobre tal circunstancia, indicando en la misma si ha obtenido alguna ayuda para actividades y proyectos de I+D en los tres últimos años a contar desde el momento de la solicitud, acompañando la documentación justificativa de la misma (resolución de concesión de ayuda de cualquier administración pública en la que figure como beneficiario; contrato o convenio de I+D con otras entidades públicas o privadas; informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i, IMV, en las últimas tres anualidades emitido por órgano competente, o cualquier otra circunstancia debidamente documentada en la que quede acreditado que la empresa solicitante realiza actividades de investigación e innovación.

b) Acreditación del “sello pyme innovadora” vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora.

c) Certificación de sistema de gestión de la I+D+i bajo la norma UNE-EN-ISO 166.002 por entidad de certificación acreditada.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, al momento de formalizar la solicitud de subvención.

3. Para la acreditación de los requisitos establecidos se tendrá en cuenta:

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si las Administraciones públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3.2. En ausencia de oposición expresa del interesado, será el órgano instructor quien de oficio consultará o recabará por medios electrónicos los siguientes documentos u obtendrá los siguientes datos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) Consulta de datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal de la entidad solicitante.

b) Consulta de domicilio fiscal de la entidad solicitante.



c) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.

d) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.3. En caso de que la entidad solicitante se oponga de forma expresa a alguna de las consultas u obtención de los datos y documentos citados anteriormente, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en el artículo 5 de la Orden de bases y de la presente convocatoria.

3. El beneficiario deberá comunicar a la administración que conceda las subvenciones, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

4. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Artículo 8. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, por lo que las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al citado principio, conforme dispone el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 9. Criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionaran por las entidades beneficiarias teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

En relación a los estudios específicos a exigir para llevar a cabo la actividad, deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades:



Titulación de Doctor o Doctora.

Título oficial español de graduado o máster dentro del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior. Título oficial español de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación.

Técnico Superior en Formación profesional.

En el caso de estar en posesión de un título obtenido en un país extranjero, dicha titulación deberá ser equiparable en capacitación a la requerida y se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano administrativo competente en materia de homologación de estudios extranjeros de formación profesional

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante para todas las contrataciones a realizar e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de investigación e innovación científica.

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención comenzará a las 00:00 horas del día 20 de enero de 2022 y finalizará a las 23:59 del día 28 de febrero de 2022.

3. La presentación de las solicitudes deberá realizarse únicamente de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, código del procedimiento 3720. Se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de formulario de solicitud que figura como Anexo I que deberá ser firmado electrónicamente.

A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá indicar una dirección de correo electrónico o un número de móvil donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única.

4. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se especifica en el artículo 11 de la presente convocatoria, que se aportará en formato electrónico y deberá ser firmada mediante certificado electrónico por la persona física o jurídica responsable de su emisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria darán lugar a la inadmisión de las mismas.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, y en particular, de las obligaciones en ellas establecidas. En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que la administración competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse



el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

I. La solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

1. **Anexo I.** Formulario de solicitud de ayuda que contendrá los principales datos identificativos de la entidad solicitante y del representante legal de la entidad, así como importe total de subvención solicitado y su desglose en función del módulo utilizado para el cálculo de la subvención (según artículo 3 de la presente convocatoria), así como presupuesto o coste total del proyecto de contratación previsto por la entidad solicitante.

Así mismo se hará constar que la entidad beneficiaria de la ayuda deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

2. **Anexo II.** Memoria de la actuación.

La misma contendrá:

A. Programa de contratación de la entidad solicitante donde se incluirá el número de contratos totales para los que se solicita subvención y la previsión de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

B. Memoria específica de la iniciativa de investigación e innovación para cada puesto de trabajo a cubrir.

La memoria específica de las iniciativas de investigación e innovación a desarrollar por cada persona a contratar deberá incluir los siguientes contenidos:

a) Título y acrónimo de la iniciativa. En el caso de que la entidad solicite más de una contratación se deberá indicar orden de preferencia.

b) Descripción del puesto de trabajo a cubrir: investigador, tecnólogo, personal técnico u otros perfiles profesionales de I+D+i y justificación de la titulación/es requerida/s con referencia expresa a la normativa que regula dicha titulación; duración del contrato, tipo de contrato a formalizar según legislación vigente y grupo de cotización conforme al punto 3 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Indicación de la iniciativa de investigación e innovación concreta así como ocupación preferente, de las indicadas en el artículo 2 de esta convocatoria en relación con el puesto de trabajo a cubrir. Si la contratación se realiza para un proyecto o actuación de investigación e innovación vigente, que haya sido objeto de resolución de concesión de ayuda de una administración pública, o bien se incluya en un contrato o convenio de investigación con otras entidades públicas y privadas, se deberá aportar la documentación justificativa indicada.

d) Descripción y objetivos de la iniciativa de investigación e innovación. Tareas concretas que realizará la persona contratada.

e) Justificación de la necesidad del puesto y valoración del impacto esperado de la contratación en las líneas de investigación e innovación desarrolladas por la entidad solicitante.

f) Actividades de formación y capacitación complementarias previstas (se deberá indicar el número de horas de formación). Descripción de las competencias que se prevé que adquiera la persona contratada. Repercusión que tendrá la actividad en la empleabilidad futura del contratado.

g) Cronograma/ Programación temporal a desarrollar a lo largo del tiempo de duración del contrato e indicadores para la evaluación del trabajo desempeñado por la persona contratada.



h) Currículo vitae del tutor/tutora designado por la entidad solicitante con indicación de su vinculación con la entidad. Principales trabajos y publicaciones del grupo/departamento donde la persona contratada vaya a desempeñar las tareas que le sean asignadas.

Las actividades y trabajos en los que participen los contratados al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento, además del cumplimiento de la legislación laboral.

3. **Anexo III.** Declaración responsable de que la entidad solicitante, en la que se hará constar:

a) Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

b) No se haya incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, y, de manera expresa, de no estar incurrido en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2, en la forma prevista en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo, y del compromiso de cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.

c) Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Se encuentra al corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.

e) No ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la ayuda que solicita y se compromete a comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre este aspecto, o en caso contrario, aporta relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para la misma actuación objeto de ayuda conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.

4. **Anexo IV.** Declaración responsable.

A. Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

B. Cumplimiento del principio no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

5. **Anexo V.** Autorizaciones de la entidad solicitante para:

A. Consulta por medios electrónicos de los siguientes datos y documentos:

Datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal de la entidad solicitante.

Domicilio fiscal de la entidad solicitante.

Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.



Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante no autorice o se oponga de forma expresa a alguna de las consultas u obtención de los datos y documentos citados anteriormente, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

B. Cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

C. Protección de los intereses financieros de la Unión (artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

6. Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su caso.

7. En el caso de empresas, alguno de los siguientes documentos:

Declaración responsable sobre realización de actividades de investigación e innovación por la entidad solicitante, indicando en la en la misma si ha obtenido alguna ayuda para actividades y proyectos de I+D en los tres últimos años a contar desde el momento de la solicitud acompañada de la documentación justificativa de la misma. (resolución de concesión de ayuda de cualquier administración pública en la que figure como beneficiario, contrato o convenio de I+D con otras entidades públicas o privadas, Informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i (IMV) en las últimas tres anualidades emitido por órgano competente, etc). **Anexo VI.**

Acreditación del “sello pyme innovadora” vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora.

Certificación de sistema de gestión de la I+D+i bajo la norma UNE-EN-ISO 166.002 emitido por entidad de certificación acreditada.

8. En el caso de centros privados de I+D:

Declaración responsable que acredite que su actividad principal es la I+D+i acompañada de la documentación justificativa de dicha circunstancia. **Anexo VII.**

9. Documentación que acredite el Poder del representante legal de la entidad, en su caso.

10. Documento de constitución, modificación, estatutos, acta fundacional, o cualquier otro análogo, donde conste el domicilio o sede social de la entidad solicitante y, en su caso, que acredite que dispone de establecimiento productivo o centro de trabajo radicado en la Región de Murcia.

11. Documento que acredite el código IBAN de cuenta, expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar las ayudas. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.

12. Tarjeta del código de identificación fiscal, NIF, de la entidad que solicite la subvención.

II. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículos



68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que suministre cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y para el seguimiento y evaluación del Programa Investigo en el que se enmarcan estas ayudas.

Artículo 12. Instrucción y tramitación.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de bases, la instrucción y gestión del cumplimiento de los requisitos de los expedientes de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de investigación e innovación científica, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para cada solicitud presentada se generará un expediente de ayuda. A la vista de la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor procederá, guardando el orden de presentación, a la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención. Si la solicitud y/o los documentos aportados no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Realizada la correspondiente verificación, a la vista de la solicitud y la documentación completa, el órgano instructor emitirá informe individualizado para cada expediente relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiario de ayuda.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse.

Artículo 13. Comisión Técnica.

1. Se creará una Comisión Técnica a los efectos de analizar y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, con especial atención a la adecuación de las actividades descritas en las memorias que acompañan a la solicitud con las actividades de investigación e innovación enumeradas en la presente convocatoria para la que se solicita la contratación de personal, declarando APTAS o NO APTAS, a los efectos de la elaboración de la propuesta de resolución definitiva.

El contenido de las memorias debe responder expresamente a lo previsto en el artículo 11 de la presente convocatoria.



2. La Comisión Técnica estará integrada, siempre en número impar, al menos por tres miembros, que serán funcionarios de la Dirección General con competencias en la materia, que serán designados por el/la Titular de la misma.

3. La Comisión Técnica emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de las comprobaciones efectuadas, en una relación priorizada de los beneficiarios propuestos, con indicación de las Memorias consideradas como APTAS y los importes a conceder, así como la relación de solicitantes que han presentado Memorias consideradas como NO APTAS remitiéndolo al órgano instructor.

La relación priorizada de los beneficiarios propuestos, para cada partida presupuestaria de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 4 teniendo en cuenta la fecha y hora en la que la documentación del expediente consta como completa y de forma alternativa entre las distintas entidades solicitantes de esa tipología de beneficiarios, en el caso de que alguna/s de ellas soliciten ayuda para más de una contratación, de acuerdo al orden de preferencia indicado para las contrataciones solicitadas.

Asimismo, se hará constar en el Informe de la Comisión Técnica, la redistribución de los importes asignados a las diferentes partidas presupuestarias que figuran en el artículo 5 de esta convocatoria, que posibilite atender el mayor número de solicitudes de subvención.

4. El órgano instructor, a la vista del Informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía de subvención propuesta por el órgano instructor responderá en cualquier caso a la estricta aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria y orden de bases en base a los datos declarados por el interesado en su solicitud y documentación adjunta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no cabrá reformulación de solicitud alguna, independientemente de la cuantía de ayuda solicitada.

5. La propuesta de resolución definitiva, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, le será notificada a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles para que presenten su aceptación o rechazo a la misma. En el caso de no haber recibido comunicación alguna una vez vencido el citado plazo, se entenderá que se produce la aceptación de la misma.

Artículo 14. Resolución del procedimiento y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de bases, la Consejería competente en materia de investigación e innovación científica, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictará la de orden concesión o denegación de la ayuda correspondiente, que será notificada con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativa o sucesivamente: bien recurso potestativo de reposición ante el/la titular de/la Consejería competente en materia de investigación e innovación científica, en el plazo de 1 mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Si la resolución es de concesión se hará constar en la misma la financiación del Programa Investigo en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

4. Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia constará el código de identificación (ID BDNS) asignado para dicha convocatoria por la BDNS.

5. Igualmente, la Dirección General competente en materia de investigación e innovación científica podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

6. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, con indicación, para cada una de ellas de:

b) Cuantía de la subvención a otorgar con indicación del número total de personas a contratar.

c) Categoría profesional, grupo o nivel profesional y actividad a desarrollar considerada APTA, y duración del contrato de cada persona a contratar

d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

e) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. La resolución será notificada por el órgano instructor a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda concedida, por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No procederá la constitución de garantías.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.



1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución siempre que las modificaciones se fundamenten en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere el presente apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

2. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

3. La solicitud de modificación debe formularse por el representante legal de la entidad beneficiaria, expresando los motivos de los cambios que se proponen y justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones expuestas en la resolución de concesión.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y pago de la subvención, por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, dar lugar a la modificación de la Orden de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas conforme al Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Contratación de las personas trabajadoras.

1. La contratación de las personas trabajadoras se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la orden de bases. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos. Las ofertas de trabajo deberán publicarse en el portal de empleo regional, así como en la página web de la entidad contratante o por cualquier otro medio que permita dar amplia difusión a los puestos de trabajo ofertados.

2. La formalización del contrato de trabajo se realizará dentro del plazo de 60 días naturales tras la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el órgano instructor de las ayudas.

Artículo 18. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la orden de bases, las entidades y centros beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a



las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la comunidad autónoma y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Igualmente estarán sometidos a los procedimientos de seguimiento, control y evaluación establecidos en el artículo 14 punto 2.

2. La entidad beneficiaria comunicará al órgano instructor, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas, con indicación además del dato desagregado por sexo.

3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de 12 meses, y, en todo caso, antes del tercer trimestre de 2025, presentará ante la Dirección General con competencias en materia de investigación e innovación científica, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación indicada en el punto 4 del artículo 14 de la orden de bases, que incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, con los contenidos mínimos que se establecen en el citado artículo.

5. Los órganos de la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación científica deberán aportar al Servicio Público de Empleo Estatal toda la información y documentación necesarias para el seguimiento de la ejecución de los fondos recibidos, así como las que precise el Servicio Público de Empleo Estatal para la adecuada justificación a efectos de la recepción de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y atender los requerimientos que se le hagan desde las instituciones europeas.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, las obligaciones previstas en la normativa europea y nacional relativa a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y en particular:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano competente, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero).



e) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 20. Reintegros y régimen sancionador.

1. En relación con el reintegro y régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.
2. Será de aplicación la normativa específica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de subvenciones y procedimiento de reintegro.
3. En caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Artículo 21. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el “Programa Investigo” objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de la presente convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 22. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular por la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 277, de 19 de noviembre de 2021) y posterior corrección de errores (BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2021).



2. La presente convocatoria es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por lo que las subvenciones y actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión,



por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente y demás normas en materia laboral que sean de aplicación.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

Decreto - ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

Demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición final primera. Impugnación de la convocatoria.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el/la titular de la Consejería competente en materia de investigación e Innovación Científica, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a la fecha de firma electrónica
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago



| | |
|--|--|
| <p align="center">“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> | <p>PROCEDIMIENTO: 3720</p> |
| | <p>ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD</p> |

De este Anexo se presentará exclusivamente uno por cada entidad solicitante.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

| | | | | | |
|----------------------|--|-----------|--|----------|--|
| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL | | | | | |
| NIF | | e-mail | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | |
| Código postal | | Municipio | | Teléfono | |

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

| | | | | | |
|--------------------|--|-------|--|--|--|
| NOMBRE y APELLIDOS | | | | | |
| DNI | | CARGO | | | |

DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:



| | |
|---|--------------------------------|
| A. Nº TOTAL DE CONTRATOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA | Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO A |
| | Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO B |
| B. IMPORTE DE AYUDA (€) SOLICITADO <i>(según artículo 5 de convocatoria)</i> | |
| C. APORTACIÓN (€) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE <i>(en su caso)</i> | |
| D. PRESUPUESTO TOTAL (€) DE LA ACTUACIÓN (B+C) | |

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que procedan se realizará en los términos establecidos en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se podrá enviar un aviso a la dirección electrónica o el móvil siempre y cuando lo indiquen a continuación:

- Sí autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación a través de un correo electrónico a la dirección:
- Vía SMS al teléfono móvil:

TERCERO: DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Marcar lo que proceda)

- Anexo II.A. Memoria de la actuación.
- Anexo II.B. Memoria de la iniciativa de investigación e innovación (una por cada puesto de trabajo solicitado)
- Anexo III. Declaración responsable. Cumplimiento de requisitos de la entidad solicitante y declaración de otras ayudas.
- Anexo IV.A. Declaración responsable. Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Anexo IV B. Declaración responsable Cumplimiento del principio no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- Anexo V. A. Autorizaciones de la entidad solicitante para consulta por medios electrónicos de datos.
- Anexo V. B. Autorizaciones de la entidad solicitante para cesión de datos entre las Administraciones Públicas.
- Anexo V. C. Autorizaciones de la entidad solicitante en relación a la protección de los intereses financieros de la Unión
- Anexo VI. Declaración responsable sobre realización de actividades de investigación e innovación (solo empresas)
- Anexo VII. Declaración responsable. Actividad principal de la entidad solicitante, acompañada de la documentación justificativa de dicha circunstancia (en el caso de centros privados de I+D)

30/12/2021 15:28:51
MIGUELEZ-SANTALGO, Nº DEL VALLE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-4e49-8292-00505096280



- Acreditación del Poder del representante legal de la entidad.
- Documento de constitución, modificación, estatutos, acta fundacional, o cualquier otro análogo, donde consta el domicilio o sede social de la entidad solicitante y, en su caso, acredita que dispone de establecimiento productivo o centro de trabajo radicado en la Región de Murcia.
- Documento que acredite el código IBAN de cuenta, expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar las ayudas.
- Tarjeta del código de identificación fiscal, NIF, de la entidad que solicite la subvención.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Antes de firmar el presente documento debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en la página siguiente:

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos | Dirección General de Investigación e Innovación Científica. Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta. 30008, (Murcia), Teléfono: 968 362587 Correo electrónico: Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios: dpdigs@carm.listas.es |
| Finalidad del tratamiento de datos | Los datos recogidos en su solicitud y Anexos se utilizarán en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas públicas para la que ha presentado solicitud. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos |
| Legitimación del tratamiento de datos | Artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud. |
| Destinatarios | Los datos podrán ser comunicados a otros órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Al tratarse de ayudas financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se facilitará información de conformidad con lo establecido en la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los datos serán introducidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). |
| Procedencia | Los datos proceden del interesado o representante y de la Plataforma de interoperabilidad previo autorización. |
| Derechos de la persona interesada | Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web: www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). |



| | |
|--|---|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN. A. Programa de contratación de la entidad solicitante |

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

| | | | | | |
|----------------------|--|-----------|--|----------|--|
| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL | | | | | |
| NIF | | e-mail | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | |
| Código postal | | Municipio | | Teléfono | |
| NOMBRE y APELLIDOS | | | | | |
| DNI | | CARGO | | | |

II.A. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| A. Nº TOTAL DE CONTRATOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA | Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO A | |
| | Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO B | |
| B. IMPORTE DE AYUDA (€) SOLICITADO <i>(según artículo 5 de convocatoria)</i> | | |
| C. APORTACIÓN (€) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE <i>(en su caso)</i> | | |
| D. PRESUPUESTO TOTAL (€) DE LA ACTUACIÓN (B+C) | | |

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA

| ORDEN DE PREFERENCIA | PERFIL <i>(Investigador, técnico, personal técnico, otros perfiles)</i> | TITULACIÓN REQUERIDA | DURACIÓN | TIPO DE CONTRATO según legislación vigente | MODULO (A ó B) |
|----------------------|--|----------------------|----------|--|----------------|
| | | | | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

(Añadir las filas que sean necesarias)

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

| | |
|--|---|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN. B. Memoria de la iniciativa de investigación e innovación (Artículo |

| | | | |
|--|-----------|----------|--|
| ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | |
| DOMICILIO FISCAL | | | |
| NIF | e-mail | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| Código postal | Municipio | Teléfono | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD | | | |
| NOMBRE y APELLIDOS | | | |
| DNI | CARGO | | |

De este Anexo se presentará uno por cada puesto de trabajo a cubrir para el que se solicita subvención.

Debe cumplimentar en su totalidad los siguientes apartados:

- I. Título y acrónimo de la iniciativa.
- II. Orden de preferencia.
- III. Descripción del puesto de trabajo a cubrir: investigador, tecnólogo, personal técnico u otros perfiles profesionales de I+D+i (indicar el perfil concreto) y justificación de la titulación/es requerida/s con referencia expresa a la normativa que regula dicha titulación; duración del contrato, tipo de contrato a formalizar según legislación vigente y grupo de cotización conforme al punto 3 del artículo 5 de esta convocatoria.
- IV. Indicación de la iniciativa de investigación e innovación concreta así como ocupación preferente, de las indicadas en el artículo 7 puntos 3 y 4 de esta convocatoria en relación con el puesto de trabajo a cubrir.



- V. Si la contratación se realiza para un proyecto o actuación de investigación e innovación vigente, que haya sido objeto de resolución de concesión de ayuda de una administración pública, o bien se incluya en un contrato o convenio de investigación con otras entidades públicas y privadas, se deberá aportar la documentación justificativa indicada.
- VI. Descripción y objetivos de la iniciativa de investigación e innovación. Tareas concretas que realizará la persona contratada.
- VII. Justificación de la necesidad del puesto y valoración del impacto esperado de la contratación en las líneas de investigación e innovación desarrolladas por la entidad solicitante.
- VIII. Actividades de formación y capacitación complementarias previstas (se deberá indicar el número de horas de formación). Descripción de las competencias que se prevé que adquiera la persona contratada. Repercusión que tendrá la actividad en la empleabilidad futura del contratado.
- IX. Cronograma/ Programación temporal a desarrollar a lo largo del tiempo de duración del contrato e indicadores para la evaluación del trabajo desempeñado por la persona contratada.
- X. *Curriculum vitae* del tutor/tutora designado por la entidad solicitante con indicación de su vinculación con la entidad. Principales trabajos y publicaciones del grupo/departamento donde la persona contratada vaya a desempeñar las tareas que le sean asignadas.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

30/12/2021 15:23:55

MIGUELEZ-SANTAJAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-4e49-8792-00505096280



| | |
|--|--|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA Y DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS /CONCEDIDAS |

Don/Doña, DNI, como representante legal de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal ensolicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara que, a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, el solicitante de la misma:

PRIMERO:

- Cumple con los requisitos y condiciones que se establecen en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- No se haya incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, y, de manera expresa, de no estar incurrido en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2, en la forma prevista en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo, y del compromiso de cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Se encuentra al corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.



SEGUNDO: OTRAS AYUDAS (SELECCIONAR LA QUE CORRESPONDA)

- Declaro que no se ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la ayuda solicitada.
- Que se ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas (incluir las de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional) en relación con la ayuda solicitada:

| Organismo concedente | Objeto de la subvención / ayuda | Año | Importe de la subvención / ayuda (€) | Estado (Concedida/Abonada) |
|----------------------|---------------------------------|-----|--------------------------------------|----------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Y se compromete a comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto arriba indicado.

....., XX de..... de 202X
(firmado electrónicamente)

Cargo:



| | |
|--|---|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO IV. A. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE EJECUCIÓN |

Don/Doña, con DNI, como representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., en la condición de órgano **beneficiario** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, inversión 1, «Programa Investigo», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

....., XX de de 202X

(firmado electrónicamente)

Cargo:



| | |
|--|--|
| <p>“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> | <p>PROCEDIMIENTO: 3720</p> |
| | <p>ANEXO IV.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO PRINCIPIO (DNSH)</p> |

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

| | |
|----------------------------|--|
| Don/Doña | |
| en calidad de ¹ | |
| con NIF | |
| en representación de | |
| con NIF | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*



3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

(firmado electrónicamente)

Cargo:

MIGUELEZ SANTJAGO, M^º DEL VALLE 30/12/2021 15:23:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-4e49-8792-0050569b6280



| | |
|---|--|
| <p>“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> | <p>PROCEDIMIENTO: 3720</p> |
| | <p>ANEXO V.A. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS</p> |

| | | | |
|--|-----------|----------|--|
| ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | |
| DOMICILIO FISCAL | | | |
| NIF | e-mail | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| Código postal | Municipio | Teléfono | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD | | | |
| NOMBRE y APELLIDOS | | | |
| DNI | CARGO | | |

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal de la entidad solicitante.
- Consulta de domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Datos de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Datos de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA:

- ME OPONGO a la consulta de los datos sobre mi identidad;
- ME OPONGO a la consulta de datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social.



Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal; a la consulta de datos tributarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria de la CARM.
- NO AUTORIZO a la consulta de los datos sobre domicilio fiscal;

En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

30/12/2021 15:23:53

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-0e49-8792-005050946280



| | |
|---|--|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO V. B. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS |

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal ensolicitante/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre beneficiario/del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información



financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

(firmado electrónicamente)

Cargo:

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



| | |
|--|--|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO V. C. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN |

Don/Doña, DNI, como representante legal de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en solicitante / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», manifiesta estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado anterior y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Y en consecuencia, autoriza expresamente y concede los derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, y en particular, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

....., XX de de 202X
(firmado electrónicamente)
Cargo:

MIGUELEZ-SANTALAGO, Nº DEL VALLE
30/12/2021 15:28:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-28c73dd5-697c-4e49-8292-00505096280



| | |
|---|--|
| <p>“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> | <p>PROCEDIMIENTO: 3720</p> |
| | <p>ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE I+D+i SOLO EMPRESAS</p> |

Don/Doña, con DNI, como representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., declara:

Que ha realizado en los tres últimos años (2019-2020-2021), las actuaciones y/o proyectos de investigación e innovación que se relacionan a continuación:

| Breve descripción de la actuación/proyecto de I+D+i | Origen de la financiación (Pública/Privada/propia) | Periodo de ejecución |
|---|--|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Y aporta la siguiente documentación justificativa (MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)

- Resolución de concesión de ayuda de cualquier administración pública en la que figure como beneficiario,
- Contrato o convenio de I+D con otras entidades públicas o privadas
- Informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i (IMV) en las últimas tres anualidades emitido por órgano competente
- Otros.

....., XX de de 202X

(firmado electrónicamente)

Cargo:



| | |
|--|---|
| “PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | PROCEDIMIENTO: 3720 |
| | ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE I+D+i <i>Solo centros privados de I+D</i> |

Don/Doña, con DNI, como representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., declaro BAJO MI RESPONSABILIDAD :

Que la entidad dispone de personalidad jurídica propia y no tiene ánimo de lucro, siendo la I+D+i su actividad principal, aportando para ello documentación justificativa.

....., XX de de 202X

(firmado electrónicamente)

Cargo:

